

JUNTA ELECTORAL - PARTIDO SOCIALISTA
ELECCIONES LEGISLATIVAS NACIONALES SW P.A.S.O 2021

ACTA N° 5.- En la ciudad de Paraná, siendo las 18:05 del día veinticinco de julio del año dos mil veintiuno, en el local central del Partido Socialista Distrito Entre Ríos sito en calle Feliciano 278 de Paraná, se reúnen los miembros de la Junta Electoral, Liliana Vera, Edgardo Narducci y Jorge Campoamor. La cra. Vera comunica que recepcionó en fecha 24.07.21 notas de Meillard y de Haddad, siendo las 20:21 y 21:04, respectivamente quienes realizan observaciones a las listas; que a las 23:35 Haddad hace entrega de 15 hojas de planillas de avales con las pertinentes firmas y, en fecha 25.07.21 siendo las 12:45, se admite otra nota de Meillard, efectuando observaciones a las presentaciones de listas. Que, en base a todas las notas recepcionadas, los integrantes de la Junta Electoral proceden a efectuar una compulsión de todos los documentos anexados por los apoderados de listas, conforme a las siguientes consideraciones: 1) Lista: “Juntos Somos Más”: Nota de presentación nombrando responsables económicos financieros, técnico de campaña y tecnológico titulares y suplentes, planillas de avales de la CNE conteniendo 167 nombres y planilla con firmas con 187 nombres, documental de cada candidato verificándose que no coinciden algunas firma de aceptación con la del documento de identidad de algunos candidatos; en algunas aceptaciones de cargo faltan datos (mail). 2) Lista: “Podemos Entre Ríos”: nota de presentación designando apoderado y responsables económicos financieros, técnico de campaña, tecnológico titulares y suplentes, planilla de avales de nombres 105 y planilla con firmas 121, documental de cada candidato, verificándose también la no coincidencia de algunas firmas de aceptación con la del documento de identidad. Que puesto a resolver las observaciones señaladas, conforme lo dispuesto por el art. 4 y 5 del Decreto 443/2011 y por Acordada Extraordinaria n° 51 (27.05.2021) de la CNE en los Considerandos 7° y en punto 6° de la parte Resolutiva que establecen: “7°) Que en relación con la instancia de presentación de precandidaturas y candidaturas, se utilizará -como se hizo en 2019, pero esta vez con alcance obligatorio para todo el país- el sistema informático SPC (Sistema de presentación de candidaturas), que permite a los interesados cargar en formato digital la constancia de aceptación de la postulación, así como el formulario de declaración jurada, firmadas por las personas propuestas (cf. art. 26 ley 26.571 y Decreto PEN n° 443/2011) ...” y parte resolutiva: “6°) Disponer que para la oficialización y el registro de precandidaturas y candidaturas se aplicará el sistema informático SPC ... de acuerdo con lo indicado en el considerando 7° de la presente; ...” “ Que, conforme lo dispuesto por la Cámara Nacional Electoral, “... Se deberá descargar el archivo y completar cada una de sus pestañas y presentarlo en formato PDF ante la Mesa de Entrada de la Secretaría de Actuación Judicial”. Que conforme lo establecido en el Reglamento Electoral, previamente aprobado por la Junta Ejecutiva Provincial del Partido Socialista, Distrito Entre Ríos, de fecha 13.07.2021, subido en el sitio web de la agrupación, para la presentación de listas el art. 4° establece que: *“Las listas de candidatos y candidatas a legisladores nacionales, deberán ser presentadas ante la Junta Electoral en las planillas y en el soporte informático que ha establecido la Cámara Nacional Electoral. Conjuntamente con las listas,*

se deberá presentar: 1) Nómina de precandidatos/as acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscriptas por el precandidato/a, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes, de acuerdo al modelo establecido por la Cámara Nacional Electoral; 2) Designación de apoderado/a y responsable económico-financiero de lista y constitución de domicilio especial en la ciudad sede de la Junta; 3) Denominación de la lista, en los términos del inciso d) del artículo 26 de la Ley 26.571; 4) Los avales deberán ser presentados en la cantidad y soportes establecidos por la Cámara Nacional Electoral; 5) Declaración jurada de las y los precandidatos comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista; 6) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá. Atento al inc. 3) artículo 57 de la Carta Orgánica provincial se permitirá la participación de extrapartidarios/as en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, siendo su participación en las listas hasta el 40% de los lugares a ocupar. Cada una de las participaciones será aprobada en particular por la Junta Ejecutiva Provincial. Asimismo, la Junta Electoral podrá convocar a los apoderados/as y responsables económicos-financieros de las listas, como se ha hecho en elecciones anteriores y atento los antecedentes del PS Entre Ríos, para que en forma solidaria y personal respondan patrimonialmente por perjuicios que puedan ocasionar de índole económica o patrimonial derivados del incumplimiento de las normas que tal función les confiere y del que pueda ser perjudicado el Partido Socialista Distrito Entre Ríos, así como otras inconductas del desarrollo electoral. Dichas funciones podrán ser cubiertas por extrapartidarios hasta un 50%". Que, conforme lo establecido en el artículo 83 de la Carta Orgánica de la agrupación política, se establece que: "Para ser candidato/a del Partido a un cargo público electivo se requiere, como mínimo, la siguiente antigüedad: 1) Cuatro años, cuando se trate de cargos legislativos nacionales, por este Distrito. ...". Por todo lo consignado, la Junta Electoral, por unanimidad, **RESUELVE**: **a)** Que la Lista "Juntos Somos Más" proceda a adecuar los precandidates presentados teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 83 de la Carta Orgánica del Partido Socialista y el art. 4° del Reglamento Electoral para lo cual se concede plazo para la subsanación hasta las 12:00 del día 26.07.21; **b)** Les apoderades de ambas listas presentadas deberán proceder a efectuar, de conformidad a lo dispuesto en el art. 4° del Reglamento Electoral, la declaración jurada de responsabilidad solidaria y personal de responder patrimonialmente por los perjuicios que puedan ocasionarse de índole económica y/o patrimonial por el incumplimiento de las normas que puedan llegar a perjudicar al Partido Socialista Distrito Entre Ríos, así como otras inconductas del desarrollo electoral. No siendo para más, se da por finalizada la reunión, siendo las 20:03, labrándose la pertinente acta.